

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190117800

Atendiendo el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte solicitante, y en vista que solicita la terminación de la ejecución de pago directo y no se materializó la medida de aprehensión, se ordena el retiro de la solicitud junto con anexos sin necesidad de desglose por parte de la apoderada del garante o a quien autorice.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.